

N.º _____

**Refundición de los requisitos mínimos
normalizados para la fabricación o el
equipamiento de los vehículos de
asistencia en carretera**

StV 33 301030104#00002#0068#

Bonn, __/__/2026

De acuerdo con los Estados federados, por la presente se promulga la refundición de los requisitos mínimos normalizados para el diseño y el equipamiento de los vehículos de asistencia en carretera [artículo 52, apartado 4, punto 2, del Reglamento sobre licencias de tráfico por carretera (StVZO, por su versión en alemán)]. Los requisitos mínimos normalizados deben aplicarse a más tardar tres meses después de la fecha de publicación.

En la modificación, el alcance del equipamiento de los vehículos de asistencia en carretera que pesen hasta 3,5 toneladas métricas se ha reducido en consecuencia debido al espacio de almacenamiento limitado. La modificación de los requisitos mínimos estándar se ha notificado de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535.

Los vehículos de asistencia en carretera matriculados por primera vez el 31 de diciembre de 2024 o antes de esa fecha están cubiertos por los requisitos mínimos de la norma, modificados el 11 de agosto de 2020 y el 18 de junio de 1997. Los «Requisitos mínimos normalizados para el diseño y el equipamiento de los vehículos de asistencia en carretera», de 18 de junio de 1997, modificados por última vez por el VkB1. El [Boletín de Transporte] 2024, volumen 10, n.º 83, p. 368 queda derogado.

Ministerio Federal de

Transportes

pp.
Iris Reimold

Requisitos mínimos normalizados para el diseño y equipamiento de los vehículos de asistencia en carretera (Rili MaBAPfz)

Estos requisitos mínimos normalizados se basan en el artículo 6, apartado 1, puntos 1, 5 y 9, así como en el apartado 5 de la StVG (Ley de tráfico por carretera) en relación con el artículo 52, apartado 4, punto 2, del StVZO. En consecuencia, deben reconocerse como vehículos de asistencia en carretera los siguientes:

Notificada de acuerdo con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1).

- 1 Camiones de remolque
- 2 Vehículos de rescate/asistencia
- 3 Vehículos con el equipamiento adecuado principalmente para remediar fallos técnicos *in situ*
- 4 Vehículos con el equipamiento adecuado principalmente para la fijación de neumáticos pinchados *in situ*

La finalidad de los presentes requisitos mínimos normalizados es establecer los requisitos aplicables a los vehículos de asistencia en carretera. Establecen los requisitos de reconocimiento, así como las normas de calidad y seguridad.

Condiciones de reconocimiento

- 1 Reconocimiento, con arreglo al artículo 2, apartado 17, del Reglamento sobre la matriculación de vehículos (Fahrzeug-Zulassungsverordnung – FZV), como máquina de trabajo autopropulsada. Se aplican las directrices para la evaluación de las grúas (camiones grúa) como máquinas de trabajo a partir del 9 de junio de 1967 (VkBl 1967 S 394).
- 2 Vehículos de motor para el transporte (retirada) de vehículos dañados o averiados con equipamiento técnico para levantar estos vehículos (por ejemplo, cabrestante o grúa de carga).
- 3 El equipamiento de estos vehículos de motor incluirá al menos los elementos mencionados en las letras a), b11), b21, b31) y b41) de la tabla.
- 4 El equipamiento de estos vehículos de motor debe incluir, como mínimo, los elementos mencionados en las letras a), b12), b22) y b32) de la tabla; además, debe disponerse de un espacio de transporte adecuado para los neumáticos que deban sustituirse en caso de pinchazo en vehículos con un peso bruto vehicular (GVW) superior a 3,5 t¹.

Tabla de equipamientos de los vehículos mencionados en los puntos 3 y 4:

N	Tipo de vehículo de asistencia en carretera	Equipamiento para su uso con vehículos accidentados	
		≤ 3,5 t MTA ¹⁾	> 3,5 t MTA ¹⁾
a	Equipamiento para asegurar el lugar del accidente o de trabajo		
	Desglose en carretera ≤ 3,5 t MTA ¹⁾	- 2 calzos de ruedas - 1 bandera de advertencia, rayas rojas-blancas - 3 triángulos de advertencia de peligro - 3 luces de advertencia de conformidad con el artículo 53 bis, apartado 1, del StVZO en relación con el artículo 53 bis, apartado 3, del StVZO o luces indicadoras intermitentes portátiles de	

¹⁾ masa total admisible

Notificada de acuerdo con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1).

		conformidad con el artículo 53 ter, apartado 5, punto 7, del StVZO - 5 conos de tráfico de 500 mm de altura, o 5 conos de tráfico plegables de 750 mm de altura. Los conos de tráfico (plegables) deben tener un cuerpo base rojo, ser totalmente retrorreflectantes, y corresponder a la señal 610 del Reglamento de circulación vial. Deben cumplir los requisitos de la norma DIN EN 13422:2020 y, por lo tanto, cumplir los requisitos de las siguientes clases: Clase de forma S1, clase de peso W2 o W3, clase de luminancia de visibilidad diurna LB, clase de valor de retrorreflexión al menos R2, coeficiente de luminancia para retrorreflexión R_L al menos de clase RL2, distribución de luminancia relativa de clase $L_{rel}2$, valor de retrorreflexión en condiciones húmedas de clase WT1. Para los conos de tráfico plegables, los requisitos de las prestaciones para el material retrorreflectante de conformidad con la sección 6 de la norma DIN EN ISO 20471:2017 pueden verificarse alternativamente en lugar de las clases R2 y RL2 de conformidad con la norma DIN EN 13422:2020.
	Desglose en carretera > 3,5 t MTA ¹⁾ y todas las furgonetas	- 2 calzos de ruedas - 1 bandera de advertencia, rayas rojas-blancas - 3 triángulos de advertencia de peligro - 5 luces de advertencia móviles, de conformidad con el artículo 53 bis, apartado 1, del StVZO, o luces intermitentes portátiles, de conformidad con el artículo 53b, apartados 5 y 7, del StVZO - 10 conos de tráfico (plegables) de conformidad con la norma DIN EN 13422:2020, de los cuales al menos 5 deben ser conos de tráfico (plegables) de 750 mm de altura y el resto deben ser conos de tráfico de al menos 500 mm de altura o conos de tráfico plegables de al menos 750 mm de altura. Los conos de tráfico (plegables) deben tener un cuerpo base rojo, ser totalmente retrorreflectantes, y corresponder a la señal 610 del Reglamento de circulación vial. Deben cumplir los requisitos de la norma DIN EN 13422:2020 y, por lo tanto, cumplir los requisitos de las siguientes clases: Clase de forma S1, clase de peso W2 o W3, clase de luminancia de visibilidad diurna LB, clase de valor de retrorreflexión al menos R2, coeficiente de luminancia para retrorreflexión R_L al menos de clase RL2, distribución de luminancia relativa de clase $L_{rel}2$, valor de retrorreflexión en condiciones húmedas de clase WT1. Para los conos de tráfico plegables, los requisitos de las prestaciones para el material retrorreflectante de conformidad con la sección 6 de la norma DIN EN ISO 20471:2017 pueden verificarse alternativamente en lugar de las clases R2 y RL2 de conformidad con la norma DIN EN 13422:2020.
b	Equipamiento para la reparación de neumáticos pinchados	
	Herramienta	
b11	Todos	- 1 Mandril, 1 punzón central y 1 cincel - 1 Lima de contacto, 1 lima plana, 1 lima de media caña y 1 - 1 Mandril, 1 punzón central y 1 cincel - 1 Lima de contacto, 1 lima plana, 1 lima de media caña y 1

Notificada de acuerdo con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1).

		lima redonda - 1 Conjunto de llaves fijas (tamaños de llave 6-22) - 1 Conjunto de llaves de estrella (tamaños de llave 6-22) rectas y acodadas - 1 Conjunto de llaves de tubo (tamaños de llave 6-22) - 1 Conjunto de llaves Allen (tamaños de llave 4-10) - 1 Llave de cruceta para ruedas o llave de tuercas para ruedas para tamaños comunes de tuercas de rueda - Llaves para bujías o llaves de tubo (tamaños de llave 14, 16, 18 y 21) - 1 Imán en extensión flexible - 1 Conjunto de destornilladores - 1 Par de alicates combinados, cortadores laterales y alicates para bombas de agua - 1 Cepillo de alambre - 1 Martillo - 1 Martillo de caucho o plástico - 1 Palanca de neumáticos	lima redonda - 1 Conjunto de llaves fijas (tamaños de llave 6-32) - 1 Conjunto de llaves de estrella (tamaños de llave 6-32) rectas y acodadas - 1 Conjunto de llaves de tubo (tamaños de llave 6-22) - 2 Conjuntos de llaves Allen (tamaños 4-12) - 1 Llave de cruceta para ruedas o llave de tuercas para ruedas para tamaños comunes de tuercas de rueda - Llaves para bujías o llaves de tubo (tamaños de llave 14, 16, 18 y 21) - 1 Imán en extensión flexible - 1 Conjunto de destornilladores - 1 Par de alicates combinados, cortadores laterales y alicates para bombas de agua - 1 Cepillo de alambre - 2 Martillos (300 g y 800 g) - 1 Martillo de caucho o plástico - 2 Palancas de neumáticos
b12	Todos	- 1 Conjunto de herramientas pequeñas (por ejemplo, cortadoras y herramientas de desbaste) - 1 Caja de herramientas pequeñas (destornilladores, alicates, etc.) - 1 Caja de llaves de tubo con llave de tubo intercambiable en versión larga (tamaños de llave 24-27 mm) - 1 martillo de cerrajero - 1 juego de palancas de neumáticos - 1 Conjunto de anillos de bombeo para neumáticos sin cámara estándar de turismos/transportes - 1 Llave de cruceta para ruedas o llave de tuercas para ruedas	- 1 Conjunto de herramientas pequeñas (por ejemplo, cortadoras y herramientas de desbaste) - 1 Caja de herramientas pequeñas (destornilladores, alicates, etc.) - 1 Caja de llaves de tubo con llave de tubo intercambiable en versión larga (tamaños de llave 24-36 mm) - 2 Martillo de cerrajero (300 g y 800 g) - 1 Conjunto de palancas de neumáticos - 1 Conjunto de anillos de bombeo para neumáticos sin cámara estándar de camiones - 1 Llave de cruceta para ruedas o llave de tuercas para ruedas para tamaños comunes de tuercas de

Notificada de acuerdo con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1).

		para tamaños comunes de tuercas de rueda - 1 Llave de ajuste dinamométrica para 60 a 300 Nm	rueda - 1 Aflojador de tuercas de rueda (por ejemplo, amplificador de par, atornilladora de impacto) - 1 Llave de ajuste dinamométrica para 140 a 760 Nm (3/4" con extensión y adaptador para 1")
	Equipamiento		
b21	Todos	- 1 Gato para automóvil - 1 Soporte o bloque de apoyo - 1 Dispositivo de inflado (bomba de aire, compresor o botella de aire comprimido) - 1 Multímetro digital - 1 Dispositivo de diagnóstico compatible con DAB⁽²⁾ - 1 Lámpara de trabajo - 1 bote de pulverizador multifuncional y 1 bote de limpiador de frenos - 1 Cable de remolque - Equipamiento de arranque de baterías (12 voltios) con cable elevador, diseñado para motores diésel	
b22	Todos	- 1 Gato para automóvil - 1 Conjunto de caballetes de apoyo - 2 Calzos de ruedas - 1 Dispositivo de inflado (bomba de aire, compresor o botella de aire comprimido) - 1 Manómetro para neumáticos - 1 Lámpara de trabajo	
	Material de repuesto		
b31	Todos	- Cinta aislante y cinta de reparación autovulcanizante - Inserciones de válvulas - Cables de repuesto para sistemas eléctricos de vehículos de motor en secciones comunes - Bridas para cables de varias longitudes - Mangueras de repuesto de combustible/agua en tamaños estándar con material de fijación adecuado - Alambre de atar - Fuentes luminosas de repuesto para el equipamiento de iluminación prescrito - Tipos comunes de fusibles para diferentes intensidades de corriente	
b32	Todos	- Válvulas comunes - Material de reparación de neumáticos	- Válvulas comunes y extensiones de válvulas - Tuercas de ruedas y anillos de sellado comunes - Material de reparación de neumáticos

²⁾ para todos los estándares DAB comunes del DAB II

Notificada de acuerdo con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1).

	Combustibles, agua, material de limpieza		
b41	Todos	- 15 Litros de combustible (diésel o gasolina, divididos según sea necesario) - 10 Litros de agua - Cantidad suficiente de aglutinantes de aceite - Pala, escoba (solo si se utilizan gránulos como aglutinante del aceite) - Contenedor de residuos	- 10 Litros de gasolina - 10 Litros de combustible diésel - 5 Litros de solución de urea en agua - 10 Litros de agua - Cantidad suficiente de aglutinantes de aceite - Pala, escoba - Contenedor de residuos

El perito o inspector de tráfico de vehículos de motor oficialmente reconocido deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos normalizados y confirmarlo en el informe pericial, como parte de una evaluación del vehículo solicitada por la autoridad de matriculación competente con vistas a la adopción de su resolución.

La anotación que deberá utilizar la autoridad de matriculación competente en el punto 22 de la parte I del certificado de matriculación, una vez reconocido el vehículo como vehículo de asistencia en carretera, deberá ser la siguiente: «Reconocido como vehículo de asistencia en carretera de conformidad con el artículo 52, apartado 4, punto 2, del StVZO».

VkBl. 2026

Notificada de acuerdo con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1).